

104

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra ORLANDO LOPEZ VELA
Rad. 73001-40-22-001-2015-00443-00

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace la Apoderada General de Central de Inversiones S.A., cedida al Fondo Nacional de Garantías, en escrito que antecede, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, sobre la proporción de la obligación cedida al Fondo Nacional de Garantías a su vez cedido a Central de Inversiones S.A.
- 2.- No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 3.- No hay lugar ordenar el desglose del título valor base de la ejecución a la parte ejecutada, toda vez que se encuentra vigente la obligación restante a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.
- 4.- Sin costas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ